



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ALBA PATRICIA ROMERO SALTARÉN.

DEMANDADO: LUIS CARLOS ROMERO DAZA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2002-00306-00.

En memoriales recibidos a través del correo institucional, la demandante presenta liquidación del crédito y también manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el demandado donde le consignó la suma de \$3'000.000 a una cuenta personal y se comprometió a cancelar el resto de la obligación.

Conforme lo ordena el artículo 446-2 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

De cara a lo expresado por la demandante, se ordena oportuno requerirla para que informe claramente a este Juzgado el fin del acuerdo celebrado, esto es puntualizando si con ello transa o termina por pago total de la obligación este asunto, teniendo en cuenta la voluntad de ellos de manera extraprocesal.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

RAD: 20001-31-10-003-2002-00306-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS INICIADO POR ALBA PATRICIA ROMERO SALTARÉN, contra LUIS CARLOS ROMERO DAZA.

Código de verificación: **687ad24ded20eaf67bc455f61b39b981f022f6cc36a4f4455e3c27d061b100c7**

Documento generado en 27/04/2021 09:26:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>